

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

**ACUERDO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DE REDCOM LTDA NIT:
800.237.475-5**

El presente acuerdo de reorganización empresarial que se celebra con los acreedores internos y externos de la sociedad **REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LIMITADA – REDCOM LTDA. EN REORGANIZACIÓN**, identificada con el NIT 800.237.475-5, en adelante **REDCOM**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Calle 28 # 20-50 de la misma ciudad, persigue solucionar las obligaciones de la sociedad deudora con sus acreedores y regular el adecuado funcionamiento de la empresa durante la vigencia del acuerdo.

En consecuencia, este negocio recuperatorio se celebra con la intención de las partes de obtener la protección de los créditos de los acreedores, así como la conservación de la empresa como fuente generadora de empleos permanentes.

Con miras a la superación de las dificultades aludidas, para regular el funcionamiento de la empresa **REDCOM** continuará operando en condiciones flexibles de viabilidad integral con el propósito de lograr un desarrollo empresarial no solo dirigido a atender sus compromisos financieros con los acreedores externos, sino también la consolidación de una empresa sólida y sostenible que siga generando empleo y desarrollo.

ANTECEDENTES

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES

REDCOM es una organización enfocada en prestar servicios profesionales y suministro, consultoría e interventoría en diferentes áreas. Suministro y comercialización de programas de software, desarrollo y comercialización de software especializado, interventoría a proyectos financiados por recursos de regalías a los sectores de educación, salud y de servicios públicos, a nivel municipal, departamental y nacional, interventorías y asesorías en el manejo de recursos del sistema general de participación y regalías, consultorías e interventorías en programas de protección del medio ambiente, consultorías asesorías e interventorías en procesos de modernización municipal, auditorías de cuentas, auditorías médicas, de manejo de recursos del régimen subsidiado de salud, manejo de gestión de proyectos, de logística en la distribución de alimentos y productos perecederos, textiles, calzado y muebles. Apoyo a la gestión de entidades del sector público en cuanto a control de inversiones y la asesoría en gestión de cartera. Todos los contratos que celebre la empresa para el suministro de los bienes y servicios señalados anteriormente pueden incluir: Diseño,

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

implementación, consultoría, interventoría, auditoría, asesoría, ejecución. La prestación de servicios y la consultoría, interventoría, asesoría y auditoría, en las áreas social, alimentación y nutrición, salud, educación, agricultura, gestión documental, transporte terrestre, aéreo y fluvial, individual y colectivo, sector energético, petróleo, bioquímica y concesiones de todo tipo. Gerencia y gestión de proyectos en la industria de hidrocarburos, energético, bioquímico, petrolero, alimentos y nutrición, salud, educación, transporte terrestre, aéreo y fluvial, colectivo e individual, tecnologías de información y las comunicaciones, incluyendo además la consultoría, interventoría, asesoría y auditoría en las mismas.

1. Por medio de oficio del 21 de diciembre de 2017, radicado 2017-01-652097, la representante legal suplente de **REDCOM**, presentó la solicitud de admisión al proceso de reorganización empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. Por medio del radicado 2018-01-108520 del 27 de marzo de 2018, REDCOM dio respuesta Auto 2018-01-089170 del 12 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Sociedades
3. En el Auto 400-003804 de fecha 12 de marzo de 2018, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia (E) admitió a **REDCOM** al proceso de reorganización empresarial en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.
4. En la providencia de admisión al proceso de reorganización empresarial, la Superintendencia de Sociedades nombró promotor de la sociedad deudora al señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ RINCÓN**.
5. A través de los escritos presentados en la Superintendencia de Sociedades, e identificados con los números de radicación 2018-01-261139 de 22 de mayo de 2018, el promotor de la concursada presentó el proyecto de graduación y calificación de créditos y asignación de derechos de voto.
6. Al proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto, el Juez del Concurso le corrió traslado con el número 415-000206 de 30 de octubre de 2018, según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.
7. Dentro del término de traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos, los acreedores **DIAN, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ICBF, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCOLDEX, BANCO DE**

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

OCCIDENTE, GIC SAS, MUNICIPIO DE MEDELLIN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA presentaron objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, de las cuales el Juez del concurso les corrió traslado en los términos de ley.

8. En el memorial presentado ante la Superintendencia de Sociedades, el 30 de noviembre de 2018, bajo el número de radicación 2018-01-527828, el promotor presentó las resultas de las conciliaciones de las objeciones interpuestas contra el proyecto de calificación, graduación y derechos de voto.
9. A través del Auto 2021-01-340229 proferido en la audiencia de resolución de objeciones, reconocimiento, calificación y graduación de créditos y asignación de derechos de voto, celebrada el día 30 de abril de 2021, la Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia, aceptó los allanamientos totales y parciales presentados, aceptó las conciliaciones presentadas, estimó las objeciones relacionadas con el reconocimiento de intereses, desestimó las objeciones relacionadas con la reclasificación de las multas y sanciones, desestimó en lo no allanado y la objeción presentada por la DIAN, resolvió las objeciones formuladas por los acreedores, aprobó el proyecto de calificación y graduación de créditos y el de determinación de derechos de voto, ajustados de conformidad con lo resuelto en la providencia.
10. En dicho auto advirtió que comenzaba a correr el término de cuatro meses para presentar el acuerdo de reorganización.
11. Este término se vence el 30 de agosto de 2020.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEFINICIONES

PRIMERO: DEFINICIONES. Para los efectos del presente acuerdo de reorganización empresarial, las palabras o términos que se relacionan a continuación, tendrán el significado que aquí se establece:

AVENIDA CALLE 28 # 20-50 Tel.: 7434450 - BOGOTÁ – Colombia
Email: agerencia@redcom.com.co

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

ACUERDO: son las declaraciones, definiciones y considerandos en el presente documento que contiene el texto completo y sus anexos.

ACREEDORES: Son las personas naturales y jurídicas determinadas por el promotor en el proyecto de calificación y graduación de créditos y asignación de derechos de voto y reconocidos por la Superintendencia de Sociedades en el Auto emitido en la audiencia de fecha 30 de abril de 2021.

ACREEDORES INTERNOS: Son los socios de REDCOM, los cuales se encuentran relacionados a continuación:

Nombre	No. acciones	% de Participación
GERARDO GARCIA LONDOÑO	392.000	98%
ASTRID LUCIA RUEDA CUERVO	8.000	2%
TOTALES	400.000	100%

ACREEDORES EXTERNOS: Son las personas naturales y jurídicas determinadas por el promotor en el proyecto de calificación y graduación de créditos y asignación de derechos de voto y reconocidos por la Superintendencia de Sociedades en el Auto emitido en la audiencia de fecha 30 de abril de 2021.

DEUDOR, DEUDORA O SOCIEDAD DEUDORA: Es la Sociedad REDES Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA LIMITDA, REDCOM LTDA., identificada con el NIT 800.237.475-5.

JUEZ DEL CONCURSO: Por mandato legal lo es la Superintendencia de Sociedades, ejercido a través de la Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia, la Dirección de Procesos de Reorganización y la Coordinación del Grupo de Procesos de Reorganización.

OBLIGACIONES, CRÉDITOS O ACREENCIAS: Son las obligaciones a cargo del **DEUDOR**, determinadas en su existencia y cuantía por el Promotor, en el proyecto de calificación y graduación de créditos y asignación de derechos de voto y reconocidos por la Superintendencia de Sociedades en el Auto emitido en la audiencia de fecha 30 de abril de 2021.

ÓRGANOS SOCIALES Y DE FISCALIZACIÓN: Son los órganos sociales del **DEUDOR**, la Junta General de Socios, el Representante Legal y de fiscalización el Revisor Fiscal, quienes actuarán conforme a las disposiciones legales y los Estatutos, y tendrán todas las facultades y funciones allí previstas, sin perjuicio de lo contemplado en el **ACUERDO**.

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

PARTES: Son parte de este acuerdo los acreedores externos e internos de REDCOM LTDA.

PERIODO DE GRACIA: Para los efectos de este acuerdo, se entiende que periodo de gracia es el tiempo durante el cual el DEUDOR, no pagará capital, ni intereses de las obligaciones a su cargo.

PROMOTOR: Es el señor **CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ RINCÓN**, designado por la Superintendencia de Sociedades en el Auto 400-089170 de 12 de marzo de 2018.

MODIFICACIÓN AL ACUERDO: Es la modificación que se hará al presente Acuerdo cuando ocurran hechos sobrevinientes que no puedan solucionarse en las condiciones definidas en el acuerdo original a juicio del Representante Legal de la sociedad, quien pondrá en conocimiento del Comité de Acreedores dicha situación para que tramite la autorización ante el Juez del Concurso. El Comité de Acreedores procederá a preparar el documento de modificación correspondiente. La votación de la modificación se someterá en materia de quórum a lo previsto en la Ley 1116 de 2006, sobre quórum para la Celebración del Acuerdo, pero será necesario actualizar los derechos de voto al que responda a la realidad al momento de la decisión, excluyendo a todos los acreedores que hayan recibido su pago, otorgando a los acreedores internos su voto teniendo en cuenta el procedimiento previsto para tal efecto en la Ley.

PLAN DE PAGOS: Es la proyección del pago de las obligaciones a los acreedores. El plan de pago que más adelante se consagra ha sido estructurado en consideración a las proyecciones financieras, las cuales han sido elaboradas por el deudor y hacen parte del presente documento.

ANEXOS: Son aquellos documentos accesorios al cuerpo del ACUERDO, pero que son parte integrante del mismo y son los siguientes:

- Anexo 1: Composición del capital social.
- Anexo 2: Flujo de caja proyectado.
- Anexo 3: Estado de Resultados proyectado.
- Anexo 4: Plan de Negocios
- Anexo 5: Firma y votación de acreedores

SEGUNDO: DECLARACIONES.- El DEUDOR certifica que la información suministrada está sujeta a toda la normatividad legal y para determinar su viabilidad, el PROMOTOR procede a verificar las condiciones para la suscripción

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

del presente Acuerdo, el cual conduce a satisfacer el crédito de los acreedores externos enmarcado dentro de los compromisos adquiridos.
Los términos y condiciones del presente ACUERDO cumplen con las leyes aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

El presente ACUERDO contiene un tratamiento igualitario para los ACREEDORES y respeta las prelacións legales, en los términos de la Ley 1116 de 2006 y de los códigos de Comercio y Civil colombianos. El DEUDOR declara que su contabilidad actualmente se lleva de conformidad con las Normas Legales y los principios contables generalmente aceptados en Colombia, regulados en la Ley 1314 de 2009 y el Decreto reglamentario 3022 de 2013. EL DEUDOR declara que las proyecciones financieras que sirvieron de base para la elaboración del presente ACUERDO, fueron elaboradas dentro de la mayor buena fe, bajo su propia responsabilidad y fueron conocidas y estuvieron a disposición de los ACREEDORES.

El Promotor estima que las proyecciones están ajustadas a la realidad del DEUDOR, frente a sus compromisos directos y solidarios de acuerdo con los sanos principios de su desempeño. El DEUDOR declara que no tiene pasivos pensionales. El DEUDOR declara que las obligaciones adquiridas con posterioridad a la admisión al proceso de Ley 1116 no hacen parte del presente Acuerdo.

PLAN DE PAGOS DE LAS ACREENCIAS. Las clases que componen el presente ACUERDO y que fueron relacionadas por el Promotor en el proyecto de calificación y graduación de créditos y aprobadas por la Superintendencia de Sociedades, son: *i.* ACREEDORES de PRIMERA CLASE, discriminados por ACREEDORES LABORALES, FISCALES Y PARAFISCALES, en los términos del artículo 2495 del Código Civil, *ii.* ACREEDORES de TERCERA CLASE, en los términos del artículo 2499 del Código Civil; *iii.* ACREEDORES de CUARTA CLASE, en los términos del artículo 2502 del Código Civil; y *iv.* ACREEDORES DE QUINTA CLASE, en los términos del artículo 2509 del Código Civil.

Todos los pagos se realizarán a través de transferencia a la cuenta informada por el acreedor, para lo cual cada uno de éstos deberá radicar certificación bancaria de la misma.

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

Los intereses se calcularán y pagarán a todos los acreedores a partir de la fecha de vencimiento de la obligación para aquellos acreedores cuyo crédito estaba vencido a la fecha de admisión al proceso de reorganización, y para aquellos créditos que no estaban vencidos a la fecha de admisión al proceso de reorganización, desde la admisión, hasta la fecha de pago en ambos casos.

PERIODO DE GRACIA: En este acuerdo se propone un periodo de gracia de dos años contados a partir de la confirmación del acuerdo de reorganización por parte del Juez de Concurso.

Para efectos del pago de los créditos antes enunciados, se seguirá el siguiente programa:

I. PRIMERA CLASE:

Las acreencias laborales, fiscales y parafiscales por valores no pagados por liquidaciones de terminación de contratos, prestaciones sociales adeudadas como cesantías, intereses de cesantía, vacaciones, impuestos a cargo, corresponden a la suma de **\$ \$ 5.439.101.102** y serán pagados en las siguientes condiciones:

A. ACREEDORES LABORALES:

Capital: **3.644.386**

Plazo: Un (1) único pago en el primer mes contado desde el vencimiento del PERIODO DE GRACIA, el cual se contará a partir de la fecha de confirmación del acuerdo por parte del Juez del Concurso. Este pago se hará el día 20 de marzo de 2024. No obstante, esta fecha deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de confirmación del acuerdo.

Forma de Pago: Se pagará en dinero, en un pago de **\$3.644.386** y en el término establecido anteriormente. En estos pagos se incluye capital.

Intereses: Se reconocerán intereses equivalentes al IPC del año inmediatamente anterior a partir de la fecha de vencimiento de la obligación para aquellos acreedores cuyo crédito estaba vencido a la fecha de admisión al proceso de reorganización, y para aquellos créditos que no estaban vencidos a la fecha de admisión al proceso de reorganización, desde la admisión, hasta la fecha de pago en ambos casos, pagaderos en una sola cuota junto con el pago del capital, pago que se hará el día 20 de marzo de 2024.

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

ACREEDOR	C.C.	VALOR OBLIGACIÓN	VALOR PAGAR MENSUAL
GARCIA LONDONO NURY ELENA	52.085.031	\$ 3.644.386,00	\$ 3.644.386,00
TOTAL LABORALES		\$ 3.644.386,00	\$ 3.644.386,00

B. ACREEDORES FISCALES:

Capital: \$5.379.062.572

Plazo: Veintitrés (23) meses contados a partir del pago total a los ACREEDORES LABORALES, esto es a partir segundo mes contado desde el vencimiento del PERIODO DE GRACIA, el cual se contará desde la fecha de confirmación del acuerdo por parte del Juez del Concurso y hasta el mes 24. De acuerdo con la proyección el primer pago de esta categoría será el 20 de abril de 2024, el segundo el 20 de mayo de 2024 y así sucesivamente hasta el último pago de esta categoría que se proyecta realizar el 20 de febrero de 2026. No obstante lo anterior, estas fechas deberán ajustarse de acuerdo con la fecha de confirmación del acuerdo.

Forma de Pago: Se pagará en dinero, en cuotas sucesivas de acuerdo con la tabla relacionada a continuación. En estos pagos se incluye capital y serán primero 23 cuotas mensuales iguales.

FISCALES	CAPITAL	
No. de cuotas	valor cada cuota	ACUMULADO
23	233.872.285	5.379.062.572
23		

- Las 23 cuotas por valor mensual de \$233.872.285 distribuidos proporcionalmente entre los de la categoría. El primer pago de esta categoría será el 20 de abril de 2024, el segundo el 20 de mayo de 2024 y así sucesivamente.

Para efectos de hallar el valor a pagar a cada acreedor se aplicará el siguiente procedimiento:

- Se divide el valor de la cuota entre el total de acreencias de la categoría.
- El factor resultante se multiplica por el valor de individual de cada acreedor.

Este procedimiento se aplica para cada acreedor en cada mes y por cada valor a distribuir.

Intereses: Se reconocerán intereses equivalentes al IPC del año inmediatamente anterior al último pago, a partir de la fecha de vencimiento de la

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

obligación para aquellos acreedores cuyo crédito estaba vencido a la fecha de admisión al proceso de reorganización, y para aquellos créditos que no estaban vencidos a la fecha de admisión al proceso de reorganización, desde la admisión, hasta la fecha de pago en ambos casos, pagadero en una (1) cuota en el mismo mes del último pago de capital, esto es en el mes 24, pago que se realizará el 20 de febrero de 2026.

FISCALES		INTERESES	
No. de cuotas	valor cada cuota	Valor total	ACUMULADO
1	94.225.922,63	94.225.922,63	94.225.922,63
1			

- La única cuota será por valor de \$94.225.922,63 distribuido proporcionalmente entre los de la categoría, pago que se realizará el 20 de febrero de 2026.

Para efectos de hallar el valor a pagar a cada acreedor se aplicará el siguiente procedimiento:

- Se divide el valor de la cuota entre el total de acreencias de la categoría.
- El factor resultante se multiplica por el valor de individual de cada

C. ACREEDORES PARAFISCALES:

Capital: \$56.394.144

Plazo: Un (1) mes pagadero junto con la última cuota de los créditos fiscales, es decir el 20 de febrero de 2026.

Intereses: Se reconocerán intereses equivalentes al IPC del año inmediatamente anterior al último pago, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación para aquellos acreedores cuyo crédito estaba vencido a la fecha de admisión al proceso de reorganización, y para aquellos créditos que no estaban vencidos a la fecha de admisión al proceso de reorganización, desde la admisión, hasta la fecha de pago en ambos casos, pagadero en una (1) cuota en el mismo mes del último pago de capital, esto es en el mes 24, pago que se realizará el 20 de febrero de 2026.

II. SEGUNDA CLASE:

No existen acreedores en segunda clase.

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

III. TERCERA CLASE:

Capital: \$ \$ **1.841.523.693**

Plazo: Tres (3) meses contados a partir del pago total a los ACREEDORES FISCALES, esto es a partir mes 25 contado desde el vencimiento del PERIODO DE GRACIA, el cual se contará desde la fecha de confirmación del acuerdo por parte del Juez del Concurso y hasta el mes 27. El primer pago de esta categoría será el 20 de marzo de 2026, el segundo el 20 de abril de 2026 y el último de esta categoría el 20 de mayo de 2026.

Forma de Pago: Se pagará en dinero, en cuotas sucesivas de acuerdo con la tabla relacionada a continuación. En estos pagos se incluye capital.

HIPOTECARIOS	CAPITAL	
No. de cuotas	valor cada cuota	ACUMULADO
3	613.841.231	1.841.523.693
3		

Intereses: Se reconocerán intereses equivalentes al IPC del año inmediatamente anterior al último pago, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación para aquellos acreedores cuyo crédito estaba vencido a la fecha de admisión al proceso de reorganización, y para aquellos créditos que no estaban vencidos a la fecha de admisión al proceso de reorganización, desde la admisión, hasta la fecha de pago en ambos casos, pagadero en una (1) cuota en el mismo mes del último pago de capital, esto es en el mes 24, pago que se realizará el 20 de mayo de 2026.

IV. CUARTA CLASE: PROVEEDORES ESTRATÉGICOS

ACREEDORES PROVEEDORES

Las acreencias con proveedores estratégicos a cargo de la Deudora, para garantizar el adecuado funcionamiento de la sociedad en concurso y de acuerdo al privilegio otorgado por el artículo 2502 del Código Civil. Las obligaciones pendientes de pago corresponden a la suma de **\$331.588.709**, y se contempla pagar de la siguiente manera:

Plazo: Un mes (1) mes contado a partir del pago total a los ACREEDORES DE TERCERA CLASE, es decir, en el mes 28. Este pago será realizado el 20 de junio de 2026.

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

Forma de Pago: Se pagará en dinero en una cuota de acuerdo con la tabla relacionada a continuación. En estos pagos se incluye capital.

CLASE 4	CAPITAL		
No. de cuotas	valor cada cuota	Valor total	ACUMULADO
1	331.588.709,15	331.588.709,15	331.588.709,15
1			

- La cuota será por valor total de \$331.588.709,15 distribuidos proporcionalmente entre los de la categoría. Este pago será el 20 de junio de 2026.

Para efectos de hallar el valor a pagar a cada acreedor se aplicará el siguiente procedimiento:

- Se divide el valor de la cuota entre el total de acreencias de la categoría.
- El factor resultante se multiplica por el valor de individual de cada

Intereses: Se reconocerán intereses equivalentes al IPC del año inmediatamente anterior al último pago, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación para aquellos acreedores cuyo crédito estaba vencido a la fecha de admisión al proceso de reorganización, y para aquellos créditos que no estaban vencidos a la fecha de admisión al proceso de reorganización, desde la admisión, hasta la fecha de pago en ambos casos, pagadero en una (1) cuota en el mismo mes del último pago de capital, esto es en el mes 28, pago que se realizará el 20 de junio de 2026.

V. QUINTA CLASE:

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS:

Las acreencias que no tienen ninguna prelación y que se encuentran clasificadas como demás acreedores, que corresponden a la suma de **\$42.381.023.851**; serán pagados en las siguientes condiciones:

Plazo: Sesenta y tres (63) meses contados a partir del pago total a los PROVEEDORES ESTRATEGICOS, es decir, a partir del mes 29 y hasta el mes 91. El primer pago de esta categoría será el 20 de julio de 2026, el segundo el 20 de agosto de 2026 y el último de esta categoría el 20 de septiembre de 2031.

Forma de Pago: Se pagará en dinero, en cuotas de acuerdo con la tabla relacionada a continuación. En estos pagos se incluye capital.

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

CLASE 5	CAPITAL	
No. de cuotas	valor cada cuota	ACUMULADO
63	672.714.664,00	42.381.023.851
63		

Para efectos de hallar el valor a pagar a cada acreedor se aplicará el siguiente procedimiento:

- Se divide el valor de la cuota entre el total de acreencias de la categoría.
- El factor resultante se multiplica por el valor de individual de cada

Intereses:

Se reconocerán intereses equivalentes al IPC del año inmediatamente anterior al último pago, a partir de la fecha de vencimiento de la obligación para aquellos acreedores cuyo crédito estaba vencido a la fecha de admisión al proceso de reorganización, y para aquellos créditos que no estaban vencidos a la fecha de admisión al proceso de reorganización, desde la admisión, hasta la fecha de pago en ambos casos, pagadero en cuatro (4) cuotas la primera el 20 de octubre de 2031, la segunda el 20 de noviembre de 2031 y así sucesivamente

Para efectos de hallar el valor a pagar a cada acreedor se aplicará el siguiente procedimiento:

- Se divide el valor de la cuota entre el total de acreencias de la categoría.
- El factor resultante se multiplica por el valor de individual de cada

Este procedimiento se aplica para cada acreedor en cada mes y por cada valor a distribuir.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el presente ACUERDO los intereses a reconocer son equivalentes al IPC del año inmediatamente anterior al pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo total para el pago de los CRÉDITOS objeto de este ACUERDO, es de ocho (8) años. Y con la aprobación del PERIODO DE GRACIA, dicho término será de diez (10) años.

VI. CREDITOS CONDICIONALES

Las acreencias condicionales quedarán sujetas a los términos previstos en el acuerdo, en condiciones iguales a los de su misma clase y prelación legal, así como a las resultas correspondientes al cumplimiento de la condición.

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

La concursada cuenta con un crédito condicional, definido así en la audiencia de resolución de objeciones a favor del ICBF por valor de \$29.323.800, el cual corresponde a los créditos de primera clase parafiscales

CAPÍTULO CUARTO

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO: CRÉDITOS NUEVOS. Las obligaciones contraídas con posterioridad a la admisión del trámite del proceso de reorganización, se pagarán preferencialmente y no están sujetos a los plazos que en el ACUERDO se pactan, para la cancelación del pasivo reestructurado.

CAPÍTULO QUINTO

ADMINISTRACIÓN

QUINTO: ÓRGANOS SOCIALES. Mientras esté vigente el presente Acuerdo los órganos Sociales de la DEUDORA, continuarán funcionando y sus atribuciones y limitaciones son las que se determinan en los estatutos de la sociedad, en este ACUERDO y en la Ley.

SEXTO: UTILIDADES Y PRÉSTAMOS A ACCIONISTAS. La Junta General de Socios de la SOCIEDAD DEUDORA, no podrá ordenar el pago de dividendos mientras no se haya pagado en su totalidad el pasivo. Igualmente le queda prohibido a LA DEUDORA hacer préstamos, directa o indirectamente, a sus socios. Así mismo no podrá decretarse la Capitalización de Utilidades durante el término del acuerdo y hasta tanto no se haya pagado la totalidad del pasivo o de las acreencias reestructuradas.

SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL. El representante legal de la sociedad deudora es el Gerente, previsto en los Estatutos Sociales de LA DEUDORA, y son sus atribuciones las que se le asignan en los mismos con las limitaciones de este Acuerdo.

OCTAVO: OBLIGACIÓN DE INFORMAR. Durante la vigencia del presente acuerdo, el DEUDOR se obliga a tener a disposición del Comité de Acreedores, al cierre de cada semestre, un informe parcial sobre la situación financiera de la empresa, lo cual deberá hacer dentro de los 30 días siguientes a la fecha de corte. Los estados financieros con corte al 31 de diciembre estarán a disposición el 31 de marzo del año inmediatamente siguiente.

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

CAPÍTULO SEXTO

COMITÉ DE ACREEDORES

NOVENO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ACREEDORES. El Comité de Acreedores, está compuesto por cuatro (4) miembros principales, y cuatro (4) suplentes personales. Los ACREEDORES designan las siguientes entidades para integrar el Comité de Acreedores, en consideración a la condición de acreedores internos y externos que ostentaban a la fecha de inicio de las negociaciones:

- I. Acreedores LABORALES: Principal: NURY ELENA GARCIA LONDOÑO
Suplente: ALL IN 1 SAS
- II. Acreedores de ENTIDADES PÚBLICAS: Principal: U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.
Suplente: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
- III. Acreedores de ACREEDORES EXTERNOS: Principal: TRANSIT SAS
Suplente: CTA GRUPO CS
- IV. Acreedores de ACREEDORES INTERNOS: Principal: GERARDO GARCIA LONDOÑO
Suplente: ASTRID LUCIA RUEDA CUERVO

En caso de renuncia o falta absoluta de cualquiera de sus miembros, éste se reintegrará por un acreedor de la misma categoría en orden al valor de la acreencia. Cuando ocurra el pago de las acreencias de una de las categorías representadas en el Comité de Acreedores, cesarán las funciones y responsabilidades de sus representantes y los mismos no serán reemplazados, quedando el renglón como inexistente.

DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES. El Comité de Acreedores es el organismo de control del desarrollo del presente acuerdo, en ejercicio del cual le corresponde:

1. Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
2. Velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo.
3. Vigilar los pagos de las acreencias, en los términos previstos en este acuerdo.
4. Informar a los acreedores, en su reunión anual, acerca del desarrollo del acuerdo y del funcionamiento de la sociedad, para lo cual tendrán a su

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

- disposición los estados financieros con sus respectivas notas aclaratorias y el informe de gestión de la gerencia.
5. Cerciorarse que las operaciones que celebre el deudor se ajusten al presente acuerdo y en especial, al Código de Gestión Ética Empresarial y Responsabilidad Social
 6. Informar a los acreedores, cuando a su juicio considere que la empresa no pueda cumplir los términos del acuerdo y presentar el diagnóstico de dicha situación.
 7. Supervisar el pago preferencial de las obligaciones posteriores a la iniciación de la negociación, en especial el cumplimiento de las reglas para la prelación de primer grado de los créditos laborales, de seguridad social, fiscales, y demás obligaciones que se causen con posterioridad al acuerdo.

UNDÉCIMO: FUNCIONAMIENTO. El comité en su funcionamiento se ajustará a las siguientes normas la cuales pueden ser tomadas por este como reglamento:

1. Se reunirá por derecho propio, por lo menos una vez cada seis (6) meses y en forma extraordinaria cuando sea convocado por uno de sus miembros o por el Representante Legal de la empresa.
2. Las reuniones podrán realizarse virtualmente.
3. Elegirá, dentro de sus miembros, un presidente que tendrá a su cargo la dirección de las reuniones y un Secretario que podrá ser o no ser miembro del Comité de Acreedores.
4. Deliberará y decidirá válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros principales o de los suplentes en caso de ausencia del principal. Los suplentes solo asisten y actúan bajo esa condición.
5. Las decisiones serán tomadas por mayoría numérica de los miembros presentes.
6. De cada reunión se levantará un acta que se asentará en un libro de actas. Dichas actas serán suscritas por el presidente y secretario del Comité y deberán ser radicadas en la Superintendencia de Sociedades dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la reunión.
7. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta del DEUDOR, se ajusten al presente acuerdo y en especial al Código de Gestión de Ética Empresarial.
8. Establecer y calificar los eventos de incumplimiento. Antes de que se produzca esta declaración, el Comité de Acreedores analizará juntamente con LA DEUDORA los correctivos que deban adoptarse para superar el incumplimiento.
9. Las demás previstas en la Ley 1116 de 2006 y en el presente ACUERDO, entendiéndose que en este se le menciona indistintamente como Comité de Acreedores o, simplemente Comité.

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

DUODÉCIMO: EXCLUSIÓN DE FUNCIONES. Dentro de las funciones del Comité de Acreedores, se excluyen las funciones de administración o coadministración de la empresa.

CAPÍTULO SÉPTIMO

TERMINACIÓN DEL ACUERDO E INTERPRETACIÓN DE ESTE

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Son causales de terminación del ACUERDO, las consagradas en el artículo 45 de la Ley 1116 de 2006.

DÉCIMO CUARTO: CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA. Si por cualquier circunstancia no le fuere posible al DEUDOR cumplir con las obligaciones de pagar en los términos establecidos en este ACUERDO, el Comité de Acreedores en ejercicio de sus funciones, podrá modificar las fechas de pago hasta por tres veces, sin que exceda de DOS (2) meses cada prórroga y sin afectar el plazo final estipulado para este acuerdo, de lo cual informará al Juez del Concurso.

Toda decisión de prórroga que se tome deberá ser comunicada por la SOCIEDAD DEUDORA a los ACREEDORES, anexando copia del acta del Comité de acreedores que lo aprobó, con una antelación mínima de quince (15) días comunes a la fecha de vencimiento del respectivo pago. La suspensión de los pagos no podrá hacerse por más de dos veces y las mismas no afectan el plazo final del acuerdo. No podrá pedirse una nueva prórroga sin antes haberse pagado la cuota inicialmente prorrogada.

CAPÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES VARIAS

DÉCIMO QUINTO: PAGOS ANTICIPADOS. Podrá efectuar pagos anticipados a las obligaciones, - aplicando a ello los excesos de flujo de caja que genere su operación al final de cada periodo fiscal, con relación a los saldos que presentan las proyecciones que fundamentan el presente acuerdo, cumpliendo las siguientes condiciones: *i.* Que el pago anticipado sea de próximo vencimiento; *ii.* Que el pago anticipado no ponga en riesgo la viabilidad de los pagos futuros; *iii.* Que satisfaga primero las necesidades de capital de trabajo e inversión que requiere la DEUDORA; *iv.* Que informe y solicite al Comité de Acreedores el pago anticipado de cualquier obligación; y *v.* Que respete la prelación de pagos.

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

DÉCIMO SEXTO: HONORARIOS. El DEUDOR no reconocerá el pago de los honorarios de los abogados que hayan representado a los ACREEDORES.

DÉCIMO SEPTIMO: GASTOS E IMPUESTOS. El presente ACUERDO no contempla transferencia de activos, por tanto no se generan gastos e impuestos.

DÉCIMO OCTAVO: REUNIÓN ANUAL DE ACREEDORES. Durante la ejecución del presente ACUERDO, el representante legal de la deudora citará a través de correo electrónico a todos los acreedores reconocidos, a una reunión anual de acreedores, con diez (10) días hábiles de antelación, la cual deberá realizarse a más tardar el día 30 de abril de cada año, en donde se presentará toda la información pertinente a la empresa y el cumplimiento del ACUERDO. Esta reunión podrá llevarse a cabo de forma virtual. La primera reunión se hará el día 28 de abril de 2023 de manera virtual

DÉCIMO NOVENO: OBLIGATORIEDAD, PLAZO DE DURACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO. El presente ACUERDO, por contar con los votos de acreedores internos y externos legalmente exigibles, obliga a todos los ACREEDORES, tanto los ausentes y los disidentes y estará vigente hasta la fecha del último pago previsto en el presente acuerdo, salvo que se dé por terminado anticipadamente.

VIGÉSIMO: EXCLUSIÓN DE LA NOVACIÓN. La aprobación del presente acuerdo no constituye novación de las obligaciones que se reorganizan.

VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA DE LAS OBLIGACIONES. No podrá invocarse por ninguna de las partes la prescripción, ni caducidad de las obligaciones, ya que expresamente se reconoce la vigencia y exigibilidad de las mismas, mientras no sean pagadas y se encuentre en ejecución del presente acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PARTICIPACIÓN DEL PROMOTOR EN EL COMITÉ DE ACREEDORES. El PROMOTOR NO formará parte del comité de acreedores.

CAPÍTULO NOVENO

CÓDIGO DE GESTIÓN DE ÉTICA EMPRESARIAL Y DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON ÉNFASIS EN REORGANIZACION

VIGÉSIMO TERCERO: OBJETIVO. El presente Código de Gestión Ética Empresarial y Responsabilidad Social tiene como finalidad definir las prácticas que guían la conducta empresarial de LA DEUDORA, de los Directivos, el representante legal y la revisoría fiscal de la Entidad, con énfasis en el proceso de Reorganización Empresarial, que garantice el desarrollo del ACUERDO y el

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

cumplimiento del mismo, en un entorno de trabajo fundamentado en la integridad, el respeto y la equidad.

Para garantizar la absoluta transparencia contable, financiera y administrativa, que genere el ambiente propicio de una reorganización empresarial, los Directivos y representante legal de la Empresa, promueven el cumplimiento de principios y valores construidos a lo largo de la trayectoria de la Entidad, y que ahora con un enfoque de Gobierno Corporativo fundamentan la Gestión Ética y la Responsabilidad Social durante este proceso.

VIGÉSIMO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LA EMPRESA. Los administradores de LA DEUDORA tendrán las siguientes obligaciones:

1. OPERACIONES CON ASOCIADOS Y VINCULADOS.

- 1.1. El trato con los acreedores se establece en un marco de integridad, cortesía, imparcialidad, honradez y profesionalismo. A efectos de mantener un servicio de gran calidad, todos los funcionarios deben observar los mayores niveles de honradez, imparcialidad, reputación y conducta de modo que se asegure el desempeño correcto de la prestación del servicio y se mantenga la certidumbre y la confianza por parte del público en general.
- 1.2. Teniendo en cuenta la transparencia empresarial planteada en el artículo 78 de la Ley 1116, el máximo órgano social se abstendrá del reparto de dividendos durante la vigencia del acuerdo, sujetando el reparto a la satisfacción de los créditos y el fortalecimiento patrimonial, en todo caso, cualquier decisión al respecto, deberá contar con la autorización previa del Comité de Acreedores.

2. MANEJO DE FLUJO DE CAJA

- 2.1. Con el fin de tener un manejo adecuado del flujo de caja que permita honrar el ACUERDO, la Administración racionalizara sus costos y gastos de manera que los ingresos derivados de la actividad empresarial permitan no solo atender sus obligaciones, sino generar excedentes de caja.

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

3. AJUSTES ADMINISTRATIVOS.

Como parte de los ajustes administrativos requeridos, la Empresa adoptará durante la ejecución del ACUERDO, los siguientes deberes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley 1116 de 2006:

- 3.1. Adoptar las medidas administrativas internas para que su Administración dé cumplimiento a las obligaciones previstas en el Artículo 23 de la Ley 222 de 1995.
- 3.2. Exigir a su Administración, el cumplimiento de la responsabilidad consagrada en el Artículo 24 de la Ley 222 de 1995.
- 3.3. Conservar la estructura operacional y administrativa adecuada que permita que los procesos internos se ejecuten, dentro de parámetros de eficiencia y rendimiento.
- 3.4. Conservar el Sistema Integrado de Gestión como medio eficaz para mantener todos los procesos de la organización acordes con la normatividad legal vigente en los aspectos de Calidad, Seguridad, Transporte Laboral y Medio Ambiente.
- 3.5. Mantener mecanismos de comunicación permanentes dentro de LA DEUDORA, que le permitan una retroalimentación constante con todos los niveles de la organización, para el mejoramiento continuo de los procesos internos.

4. AJUSTE DE LAS PRÁCTICAS CONTABLES

La Administración de LA DEUDORA realizará los ajustes de las partidas que no reflejen la realidad financiera del ente económico, con el fin de que se ajusten a la legislación vigente, así como las políticas aprobadas por la Administración y presentadas a la Superintendencia de Sociedades.

Mientras esté vigente el presente Acuerdo, la Administración deberá suministrar al Comité de Acreedores la siguiente información financiera y contable:

- 4.1. Los Estados Financieros intermedios, con corte semestral. Los Estados Financieros deberán presentarse debidamente certificados, en los términos de Ley.
- 4.2. Una copia de los Estados Financieros de fin de ejercicio, debidamente certificados y dictaminados, los cuales deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en los cuales hayan sido aprobados por el máximo órgano social.

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

- 4.3. Facilitará a la revisoría fiscal información veraz y oportuna de todas las áreas de LA DEUDORA y permitirá y facilitará el derecho de inspección de los acreedores, a través del Comité de Acreedores.

5. OTRAS OBLIGACIONES PARA EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

La Administración tendrá las siguientes obligaciones durante el desarrollo del Acuerdo:

- 5.1. Informar al Comité de Acreedores sobre la ocurrencia de cualquier hecho relevante que pueda afectar la estructura y condición financiera de LA DEUDORA, así como su capacidad de pago.
- 5.2. Mantener vigentes las actuales pólizas de seguros sobre los bienes de LA DEUDORA, las cuales deberán mantenerse en forma y sustancia aceptables, otorgadas por compañías de seguros legalmente constituidas.
- 5.3. Citar a todos los acreedores reconocidos a una reunión con 10 días hábiles de antelación, la cual deberá realizarse a más tardar el 30 de abril de cada año, en donde se presentará toda la información pertinente al cumplimiento del Acuerdo.
- 5.4. LA DEUDORA deberá realizar un seguimiento periódico al cumplimiento de los planes y objetivos estratégicos anuales.
- 5.5. LA DEUDORA deberá definir indicadores de gestión que permitan evaluar el nivel de desempeño de los líderes de proceso, en el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Negocios.
- 5.6. LA DEUDORA realizará anualmente las auditorías internas a los procesos del Sistema de Gestión Integral que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos y políticas establecidos, para medir el nivel de mejoramiento continuo.

CAPÍTULO DÉCIMO

APROBACIÓN DEL ACUERDO

VIGÉSIMO QUINTO: CAPACIDAD. Los ACREEDORES y/o los apoderados al emitir el voto con su firma del ACUERDO, certifican que están legalmente facultados para ser objeto de los derechos y obligaciones contenidos en el mismo.

VIGÉSIMO SEXTO: VIABILIDAD. Los ACREEDORES al emitir el voto favorable del ACUERDO han considerado la viabilidad operativa y financiera de LA DEUDORA.

REDCOM LTDA EN REORGANIZACION
NIT 800.237.475-5

VIGÉSIMO SÉPTIMO: OBLIGATORIEDAD. El ACUERDO será de obligatorio cumplimiento para LA DEUDORA y para todos los ACREEDORES, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del ACUERDO o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él, en los términos del artículo 40 de la Ley 1116 de 2006.

VIGÉSIMO OCTAVO: APROBACIÓN. El DEUDOR certifica:

1. Que los acreedores que se relacionan en el documento adjunto votaron afirmativa o negativamente el ACUERDO presentado por REDCOM LTDA., bajo el amparo de la Ley 1116 de 2006.
2. Que aprobaron el ACUERDO el SETENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO (76.95%) POR CIENTO de los votos provenientes de la totalidad de los acreedores.
3. Que aprobaron el ACUERDO acreedores de CUATRO categorías de las cinco que lo conforman, cumpliendo con la mayoría establecida en la ley.
4. Que este ACUERDO con todos sus anexos, será inscrito en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá, jurisdicción del domicilio social de la compañía insolvente y el original será depositado en la Superintendencia de Sociedades.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO SANCHEZ
Promotor
REDCOM LTDA



LEIDA MARIA RAMIREZ GIL
Representante legal (S)
REDCOM LTDA